

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS.

En Sevilla a 08 MAY. 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr.D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto

de Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

SEGUNDO:

Que el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas.

TERCERO:

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo, el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO:

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), para el mantenimiento de un **Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias**, ubicado en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro.

Desde este Centro y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y la Secretaría General de Servicios Sociales, se podrá hacer uso de todos los recursos del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En este sentido el citado Centro, actuará de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de actuación, y bajo las directrices y coordinación del Centro Provincial de Drogodependencias y la Secretaría General de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es el mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro y al mantenimiento del equipo técnico del mismo, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) una subvención reglada por una cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS (58.811,00 €)**, que corresponde al 49,80 % del presupuesto de la actuación subvencionada, la cual se abonará con cargo a la partida presupuestaria: **1300010000 G/31B/46200/00/01.**

La valoración total del proyecto asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN EUROS (118.100,00 €)**; cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración. El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), aportará tras la firma del Convenio de Colaboración la cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (59.289,00 €)**; lo que equivale al 50,20 % de la valoración de la actuación subvencionada.

Dicha aportación se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) y c) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las

que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, abonará la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en materias objeto mismo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) se compromete a:

1º.- Aportar una cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (59.289,00 €)**; para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.

2º.- Contratar el personal que presta sus servicios en el referido Centro, o bien realizar la gestión total o parcial del mismo a través de una entidad privada que desarrolle sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3º.- Asumir el mantenimiento del Centro cuando se lleve a cabo su gestión directa y en todo caso, poner a disposición del equipo las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

4º.- Potenciar desde el propio Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), el desarrollo de actividades de promoción e incorporación social del Centro, mediante el apoyo de técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento (Trabajador/ra Social, Administrativo/a etc.).

5º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005 y las previstas en la normativa de aplicación, conforme a la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración.

El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), podrá realizar la gestión total o parcial de dicho Centro a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, quedando el citado Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención, vinculado respecto del destino de la misma, asumiendo la total responsabilidad de la actividad subvencionada y de su justificación, así como con el resto de las obligaciones previstas en la normativa de aplicación frente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Así mismo, el Ayuntamiento responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal del centro que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a y dos representantes del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), que se reunirán, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Tercera, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la mencionada Ley.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el

mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que

se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.** Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
- 2.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.** Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

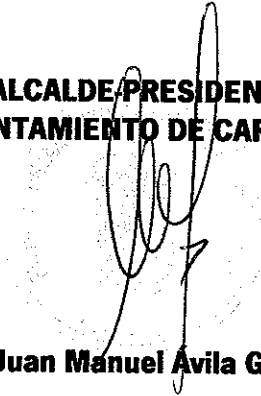
En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,**



Fdo. María José Sánchez Rubio

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CARMONA,**



Fdo. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

A N E X O I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Personal: <ul style="list-style-type: none"> - Médico/a: 26.208,78 € - Psicólogo/a: 23.492,37 € - Trabajador/a Social: 40.798,85 € 	90.500,00 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento del Centro: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de Auxiliar de información y Control: 14.600,00 € - Suministros varios: 1.200,00 € - Limpieza, mantenimiento y reparaciones: 11.500,00 € - Varios: 300,00 € (material, seguros, desplazamientos, etc) 	27.600,00 €
TOTALES	118.100,00 €